

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0177-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2019

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa deservicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0177-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2019

sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, con la finalidad de precautelar y mantener en óptimo estado los sistemas de climatización de los edificios administrados por la CFN B.P. y para que los funcionarios de la institución puedan realizar sus labores en un ambiente laboral en óptimas condiciones, es necesario efectuar periódicamente el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos y sus componentes, por lo cual la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales requirió la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P. EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-1166-M, de fecha 09 de mayo de 2019, Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS** remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0532-M, de fecha 26 de septiembre de 2019, la Srta. Ariana Flores Almendáriz, Técnico de Administración de Bienes y Avalúos, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo III y en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Selección de Ofertas;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0177-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2019

**Que**, el mismo Reglamento su Capítulo III, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE OFERTAS**”;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0532-M, de fecha 26 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Selección de Ofertas, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0532-M, de fecha 26 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0534-M, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00327 de fecha 30 de septiembre de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la cuenta Nro. 45071505 de la partida presupuestaria denominada “*Mantenimiento Inmueble*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0577-M de fecha 18 de octubre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0577-M de fecha 18 de octubre de 2019, en mi calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorice el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0898-M de fecha 18 de octubre de 2019, se designó al Ing. Andrés Murillo Suárez, Jefe de Administración de Bienes y Avalúos, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0899-M, de fecha 18 de octubre de 2019, se designó al Sr. Henry Vaca Morales, Técnico de Servicios de Mantenimiento, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0177-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2019

del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2421-M, de fecha 18 de octubre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza en su calidad de titular del área requirente, informo que actuaría en el Comité Especial de Contratación, y será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS;**

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0900-Mde fecha 18 de octubre de 2019, se solicitó al Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegara un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS;**

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2019-0696-M de fecha 24 de octubre de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, delegó a la Srta. Karol Jumbo Granda, Técnico de Presupuesto y Control, para que actúe en su representación, en el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS;**

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0147-R de fecha 18 de noviembre de 2019, se resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2019 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; así como convocar a todos los interesados a presentar su oferta y participar del mencionado proceso;

**Que**, con fecha 21 de octubre de 2019, se realizó la publicación del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2019 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS;** en la página web de la institución ([www.cfn.fin.ec/cfn-contrata](http://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata)), de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del pliego;

**Que**, conforme se desprende el Acta Nro. 001-RI-SOF-CFNGYE-005-2019 de fecha 25 de octubre de 2019, el Comité Especial de Contratación, dejó constancia de que se dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes invitados a participar en el presente proceso de contratación;

**Que**, mediante Acta Nro. 002-RI-SOF-CFNGYE-005-2019 de fecha 31 de octubre de 2019, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de la apertura de las ofertas presentadas por BUZAMI S.A., con RUC 0992537213001; AGUIRRE CORONEL ENRIQUE ARMANDO, con RUC 1204284754001; INGENIERIA Y MANTENIMIENTO TOTAL INMATOSA S.A., con RUC 0992140089001; RENTERIA FRANCO FELIX ALFONSO, con RUC 0927249367001; y, VALVERDE RIASCOS HECTOR FABIO, con RUC 0801802240001; asimismo, se estableció que no se realizó la apertura de la oferta presentada por la oferente SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A., con RUC 0992798831001, debido a que no se encontraba habilitada en el RUP al momento de la presentación de la propuesta;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2536-M de fecha 31 de octubre de 2019, el Sr. Henry Vaca Morales, pone en conocimiento de esta Gerencia de su goce de vacaciones, por lo que solicita la designación de un nuevo funcionario para que actúe como profesional afín en el Comité Especial de

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0177-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2019

Contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0976-M de fecha 05 de noviembre de 2019, la Ab. Andrea Mera Servigón, Gerente Administrativa, Subrogante, de acuerdo a la Acción de Personal Nro. GETH-2019-AP-969, de fecha 30 octubre de 2019, designó a la Arq. Patricia Loffredo Avilés, Especialista Técnico de Avalúos, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, y en concordancia en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Acta Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-005-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, el Comité Especial de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., solicitó presentar convalidación de errores a los oferentes INGENIERIA Y MANTENIMIENTO TOTAL INMATOSA S.A., con RUC 0992140089001; y, RENTERIA FRANCO FELIX ALFONSO, con RUC 0927249367001;

**Que**, de acuerdo al cronograma del proceso, los oferentes INGENIERIA Y MANTENIMIENTO TOTAL INMATOSA S.A., con RUC 0992140089001; y, RENTERIA FRANCO FELIX ALFONSO, con RUC 0927249367001, presentaron los sobres con la convalidación de errores solicitada;

**Que**, mediante Acta Nro. 004-RI-SOF-CFNGYE-005-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, el Comité Especial de Contratación, concluyó RECHAZAR las ofertas presentadas por BUZAMI S.A., con RUC 0992537213001; AGUIRRE CORONEL ENRIQUE ARMANDO, con RUC 1204284754001; RENTERIA FRANCO FELIX ALFONSO, con RUC 0927249367001; y, VALVERDE RIASCOS HECTOR FABIO, con RUC 0801802240001, al amparo de lo establecido en los numerales 1, 3 y 6 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.; HABILITAR la oferta presentada por la oferente INGENIERIA Y MANTENIMIENTO TOTAL INMATOSA S.A., con RUC 0992140089001 para la etapa de evaluación por puntaje, por cumplir la integridad y requisitos mínimos en su oferta; y, CALIFICAR la oferta presentada por la oferente INGENIERIA Y MANTENIMIENTO TOTAL INMATOSA S.A., con RUC 0992140089001, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos, y en la etapa de solicitud de convalidación de errores y por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los parámetros de calificación, al amparo de lo establecido en el artículo 78 del mencionado reglamento interno;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2686-M de fecha 18 de noviembre de 2019, el Ing. Andrés Murillo Suárez, Presidente del Comité Especial de Contratación, pone a conocimiento de la Gerencia Administrativa, los resultados de la revisión y calificación de las ofertas presentadas en el proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2019 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, el artículo 79 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., establece: *"Adjudicación de la oferta y notificación.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, sobre la base del expediente, adjudicará la oferta mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos. [...]";*

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0177-R**

**Guayaquil, 18 de noviembre de 2019**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR** el procedimiento de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-005-2019 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, a INGENIERIA Y MANTENIMIENTO TOTAL INMATOSA S.A., con RUC 0992140089001, por el valor de USD\$219,560.00 (Doscientos diecinueve mil quinientos sesenta 00/100 Dólares Americanos) más IVA, con un plazo de 365 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del administrador del contrato, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas, la elaboración del respectivo contrato, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** a INGENIERIA Y MANTENIMIENTO TOTAL INMATOSA S.A., con RUC 0992140089001, el contenido de la presente resolución;

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P., el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Kerly María Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

Señor Ingeniero  
Carlos Rafael Barreno Loza  
**Subgerente de Bienes y Servicios Generales**

af/km/am